



ACTA N.º 9 / 20

ASISTENCIAS

Sr. Alcalde-Presidente

D. José María Pérez Sánchez

1ª Teniente de Alcalde

D.ª María del Mar Sáez Martínez

2º Teniente de Alcalde

D. Ángel Albaladejo Miralles

3ª Teniente de Alcalde

D.ª María Carmen Gracia Samper

4ª Teniente de Alcalde

D.ª Asunción Sánchez Martínez

5º Teniente de Alcalde

D. Adrián López Sánchez

6º Teniente de Alcalde

D. José Antonio Martínez Delgado

Sres. Concejales

D. Rufino Lancharro Muñoz

D.ª María Belén Sánchez Tárraga

D.ª María Nieves Moreno Moreno

D. Pedro Miguel Moya Albaladejo

D.ª Pilar María Samper Navarro

D. Antonio Escudero Martínez

D.ª Arantxa Martínez Rosillo

D. Alfonso Armenteros Jiménez

D.ª María Teresa Valero Curbera

D. José David Pérez Patiño

D.ª María Trinidad Escarabajal Sáez

D. Roberto Carrasco Albaladejo

D.ª Manuela Samper Patiño

D. José Francisco Albaladejo Hernández

SECRETARIA GENERAL

D.ª Beatriz Selma Penalva

INTERVENTOR GENERAL

D. Víctor Manuel Soler Rebollo

**SESIÓN ORDINARIA, DE MANERA
TELEMÁTICA**

28 DE AGOSTO DE 2020

Reunidos de manera telemática, a través de videoconferencia, el día veintiocho de agosto de dos mil veinte. Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprendido de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José María Pérez Sánchez, los Sres. expresados al margen, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

Siendo las 9:35 horas, se declaró abierto el acto.



PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a aprobación el acta n.º 8/2020 correspondiente a la sesión celebrada el día 28 de julio de 2020.

Se realizaron las siguientes intervenciones:

Audio: 01.01.mp3

Vídeo: <http://videople.es/2424>

Queda aprobada, con las observaciones realizadas por D. Roberto Carrasco Albaladejo, por unanimidad de los miembros presentes, el acta n.º 8/2020 correspondiente a la sesión celebrada el día 28 de julio de 2020.

Acto seguido, se procede a contestar los ruegos y preguntas no contestados en el Pleno anterior. El Sr. Alcalde indica que cada Concejal del Equipo de Gobierno va a contestar a las preguntas que sean de su competencia.

Audio: 01.02.mp3

Vídeo: <http://videople.es/2425>

SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde comenta que los Grupos Políticos tienen el listado de los Decretos de Alcaldía dictados desde el día 15 de julio de 2020 hasta el día 14 de agosto de 2020, números 678 al 740.

TERCERO.- BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE PILAR DE LA HORADADA, PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

D. José Antonio Martínez Delgado, Concejal Delegado de Comercio da cuenta de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de este Pleno, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Única, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020:

“DÑA. MARIA CARMEN GRACIA SAMPER, CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y D. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ DELGADO, CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

EXPONEN:

Que en el Pleno extraordinario del 22 de mayo de 2020, la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprueba subvención nominativa con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios.

Para el caso de Pilar de la Horadada la cuantía asciende a ochenta y dos mil ciento treinta y ocho euros (82.138 euros).



Que la situación de emergencia generada por la crisis del COVID-19 llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma por medio del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el cual indica las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

Que entre las medidas se estableció:

1. La suspensión la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. En cualquier caso, se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.
2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos. En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.
3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto.
4. Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio."

Que el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada quiere apostar por la actividad comercial y empresarial con la finalidad de contribuir a estabilizar a aquellas empresas que se vieron forzadas a suspender su actividad (como medida adoptada para la contención de la pandemia provocada por el COVID-19) posibilitando la reactivación de la economía local.

Que para intentar paliar sus consecuencias económicas, en el ámbito local, el equipo de gobierno municipal tiene previstas una serie de medidas, resultando necesario proceder a la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas del municipio de Pilar de la Horadada para atenuar el impacto económico del COVID-19.

Considerando el procedimiento previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Al Pleno de la Corporación, **PROPONEMOS** la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas del municipio de Pilar de la Horadada para atenuar el impacto económico del COVID-19, quedando el texto del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE PILAR DE LA HORADADA PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19

PRIMERA. Objeto de la subvención

El avance exponencial de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus Covid-19 en todo el mundo, está afectando a nuestro municipio gravemente lo que está generando una situación extrema, por lo que se requiere impulsar la actividad económica en el término municipal de Pilar de la Horadada, otorgando liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad, el empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por el COVID-19 con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. Entidades beneficiarias, requisitos y exclusiones.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014,



lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Pilar de la Horadada (Alicante) que motiven la concesión de la presente ayuda.

Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda a fecha de 14 de marzo de 2020.

b) Haber SUSPENDIDO la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se haya visto compensada por incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio on-line o telefónico de la persona solicitante.

d) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención, en su caso.

e) Que la actividad y el establecimiento comercial donde se desarrolla la misma, se encuentra en el término municipal de Pilar de la Horadada, de manera permanente. En caso de tratarse de un establecimiento itinerante, el titular de dicha actividad deberá estar empadronado en Pilar de la Horadada, previamente a la declaración del estado de alarma, decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

f) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidos los beneficiarios que:

a) El 14 de marzo de 2020, en el caso de personas físicas, fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre o en el caso de personas jurídicas, hayan cesado en su actividad.

b) El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior, en el caso de personas físicas, fueran trabajadores por cuenta ajena.

c) Obtuvieron rendimientos netos de su actividad económica superiores a 30.000 euros en el ejercicio 2019.

d) Aquellos que tengan la condición de autónomos colaboradores.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

TERCERA. Conceptos subvencionables

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación tras el levantamiento de las restricciones al ejercicio de la actividad impuestas por el Estado de Alarma.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables de gasto corriente:

- El alquiler mensual del local de negocio.

(justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.)

- Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma realizados desde el 15 de febrero de 2020 y referidos necesariamente a la actividad empresarial. (justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.)

- Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma. (justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.)



- Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio. (justificado mediante justificantes de pago correspondientes.)

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio. (Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.)

- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19. (justificado mediante justificantes de pago correspondientes.)

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19. (Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.)

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 1 de marzo de 2020, a excepción de los gastos de publicidad que se admitirán los abonados desde el 15 de febrero de 2020, hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud al ayuntamiento.

Los autónomos y resto beneficiarios, no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal (www.pilardelahoradada.org). En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria.

En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de la concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

QUINTA. Documentación a aportar por los solicitantes

SOLICITUD NORMALIZADA

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

En caso de persona física:

a. DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.



- b. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c. Resolución del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la mutua profesional correspondiente.
- d. Informe de Vida Laboral actualizado.
- e. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública estatal.
- f. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.
- g. Declaración de la Renta del ejercicio 2019 (Modelo 100).
- h. Certificado de titularidad bancaria del solicitante.
- i. Modelo de declaración responsable de no haber realizado la modalidad de venta a domicilio/ comidas para llevar. SOLO EN CASO DE HOSTELERÍA/RESTAURACIÓN.
- j. Modelo de declaración responsable de no haber realizado el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. SOLO PARA EL CASO DE PELUQUERÍAS
- k. Certificado de representación.

En caso de personas jurídicas (sociedades limitadas, anónimas, etc), sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a. CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b. Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c. Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro.
- e. Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f. DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g. Alta en el régimen de Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la persona administradora.
- h. Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública estatal.
- i. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.
- j. Certificado de titularidad bancaria. (A nombre de la empresa)
- k. Impuesto de sociedades (Modelo 200). Ejercicio 2019.
- l. Informe de la vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

a) Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Tercera "Conceptos Subvencionables", acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Novena "Justificación de la Subvención".

b) Memoria detallada de gasto. Modelo Cuenta justificativa.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no ha presentado solicitudes para este tipo de ayudas a otra entidad local.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.



- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento, Hacienda pública estatal y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no haber recibido la subvención que se regula en el Decreto 44/2020.

SEXTA. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 Y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a las Concejalías de Comercio y de Empleo del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará formada por empleados municipales de las áreas de comercio, empleo, intervención y tesorería.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución definitiva, se publicará a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, la propuesta provisional con los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de cinco días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

La resolución definitiva será objeto de publicación, en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, surtiendo esta publicación efectos de notificación. Las concesiones de subvenciones serán también publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. Financiación.



La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 82.138,00 euros que se financiarán de la subvención de la Excm. Diputación de Alicante, condicionados a la efectiva recepción por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada de la correspondiente notificación de la cantidad concedida.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

OCTAVA. Cuantía de las ayudas.

La ayuda económica está vinculada a su justificación según los conceptos subvencionables de la Base 3ª.

El importe a justificar de los conceptos subvencionables debidamente pagados, deberá ascender o superar al valor del importe subvencionado, excluidos los impuestos indirectos, hasta el siguiente límite:

La cuantía de la ayuda ascenderá como máximo a 1.000,00 euros para los beneficiarios siempre que la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

NOVENA. Justificación de la Subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto subvencionable realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y los arts. 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La cuenta justificativa, junto con la Memoria Evaluativa Reducida del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el modelo normalizado que se habilitará al efecto.

Junto a la solicitud se aportarán copia de los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al periodo subvencionable.

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de cinco años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos.

DÉCIMO PRIMERA. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

a) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

b) Mantener la actividad durante dos meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.



c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones

DÉCIMO SEGUNDA. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

No obstante, de conformidad con el artículo 12 del DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19, estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social).

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERA. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

DÉCIMO CUARTA. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

DÉCIMO QUINTA. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

-Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

-Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Segundo: Exponer las Bases descritas en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Considerar ese acuerdo provisional como definitivo, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones en plazo.



En Pilar de la Horadada, a 19 agosto de 2020 Fdo.- LA CONCEJAL DE HACIENDA ,EL CONCEJAL DE COMERCIO”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Audio: 03.mp3

Vídeo: <http://videople.es/2426>

Tras el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación con el siguiente resultado, once votos a favor del Grupo Municipal Popular (D. José María Pérez Sánchez, D.^a María del Mar Sáez Martínez, D. Ángel Albaladejo Miralles, D.^a María Carmen Gracia Samper, D.^a Asunción Sánchez Martínez, D. Adrián López Sánchez, D. José Antonio Martínez Delgado, D. Rufino Lancharro Muñoz, D.^a María Belén Sánchez Tárrega, D.^a María Nieves Moreno Moreno y D. Pedro Miguel Moya Albaladejo), siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (D.^a Pilar María Samper Navarro, D. Antonio Escudero Martínez, D.^a Arantxa Martínez Rosillo, D. Alfonso Armenteros Jiménez, D.^a María Teresa Valero Curbera, D. José David Pérez Patiño y D.^a María Trinidad Escarabajal Sáez), dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (D. Roberto Carrasco Albaladejo y D.^a Manuela Samper Patiño) y un voto a favor del Grupo Municipal Vecinos por el Pilar (D. José Francisco Albaladejo Hernández), lo que supone unanimidad de miembros de la Corporación, se acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas del municipio de Pilar de la Horadada para atenuar el impacto económico del COVID-19, quedando el texto del siguiente tenor literal:

“ BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE PILAR DE LA HORADADA PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19

PRIMERA. Objeto de la subvención

El avance exponencial de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus Covid-19 en todo el mundo, está afectando a nuestro municipio gravemente lo que está generando una situación extrema, por lo que se requiere impulsar la actividad económica en el término municipal de Pilar de la Horadada, otorgando liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad, el empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por el COVID-19 con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. Entidades beneficiarias, requisitos y exclusiones.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Pilar de la Horadada (Alicante) que motiven la concesión de la presente ayuda.



Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda a fecha de 14 de marzo de 2020.
- b) Haber SUSPENDIDO la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se haya visto compensada por incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio on-line o telefónico de la persona solicitante.
- d) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención, en su caso.

- e) Que la actividad y el establecimiento comercial donde se desarrolla la misma, se encuentra en el término municipal de Pilar de la Horadada, de manera permanente. En caso de tratarse de un establecimiento itinerante, el titular de dicha actividad deberá estar empadronado en Pilar de la Horadada, previamente a la declaración del estado de alarma, decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- f) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidos los beneficiarios que:

- a) El 14 de marzo de 2020, en el caso de personas físicas, fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre o en el caso de personas jurídicas, hayan cesado en su actividad.
- b) El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior, en el caso de personas físicas, fueran trabajadores por cuenta ajena.
- c) Obtuvieron rendimientos netos de su actividad económica superiores a 30.000 euros en el ejercicio 2019.
- d) Aquellos que tengan la condición de autónomos colaboradores.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

TERCERA. Conceptos subvencionables

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación tras el levantamiento de las restricciones al ejercicio de la actividad impuestas por el Estado de Alarma.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables de gasto corriente:

- El alquiler mensual del local de negocio.
(justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.)
- Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma realizados desde el 15 de febrero de 2020 y referidos necesariamente a la actividad empresarial. (justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de los mismos.)
- Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma. (justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.)
- Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio. (justificado mediante justificantes de pago correspondientes.)



- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio. (Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.)

- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19. (justificado mediante justificantes de pago correspondientes.)

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19. (Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.)

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 1 de marzo de 2020, a excepción de los gastos de publicidad que se admitirán los abonados desde el 15 de febrero de 2020, hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud al ayuntamiento.

Los autónomos y resto beneficiarios, no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal (www.pilardelahoradada.org). En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria.

En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de la concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

QUINTA. Documentación a aportar por los solicitantes

SOLICITUD NORMALIZADA

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

En caso de persona física:

a. DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.



- b. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c. Resolución del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la mutua profesional correspondiente.
- d. Informe de Vida Laboral actualizado.
- e. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública estatal.
- f. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.
- g. Declaración de la Renta del ejercicio 2019 (Modelo 100).
- h. Certificado de titularidad bancaria del solicitante.
- i. Modelo de declaración responsable de no haber realizado la modalidad de venta a domicilio/ comidas para llevar. SOLO EN CASO DE HOSTELERÍA/RESTAURACIÓN.
- j. Modelo de declaración responsable de no haber realizado el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. SOLO PARA EL CASO DE PELUQUERÍAS
- k. Certificado de representación.

En caso de personas jurídicas (sociedades limitadas, anónimas, etc), sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a. CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b. Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c. Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro.
- e. Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f. DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g. Alta en el régimen de Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la persona administradora.
- h. Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública estatal.
- i. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.
- j. Certificado de titularidad bancaria. (A nombre de la empresa)
- k. Impuesto de sociedades (Modelo 200). Ejercicio 2019.
- l. Informe de la vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

a) Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Tercera "Conceptos Subvencionables", acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Novena "Justificación de la Subvención".

b) Memoria detallada de gasto. Modelo Cuenta justificativa.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no ha presentado solicitudes para este tipo de ayudas a otra entidad local.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.



- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento, Hacienda pública estatal y frente a la Seguridad Social.

- Declaración responsable de no haber recibido la subvención que se regula en el Decreto 44/2020.

SEXTA. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 Y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a las Concejalías de Comercio y de Empleo del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará formada por empleados municipales de las áreas de comercio, empleo, intervención y tesorería.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución definitiva, se publicará a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, la propuesta provisional con los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de cinco días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

La resolución definitiva será objeto de publicación, en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, surtiendo esta publicación efectos de notificación. Las concesiones de subvenciones serán también publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.



SÉPTIMA. Financiación.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 82.138,00 euros que se financiarán de la subvención de la Excm. Diputación de Alicante, condicionados a la efectiva recepción por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada de la correspondiente notificación de la cantidad concedida.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

OCTAVA. Cuantía de las ayudas.

La ayuda económica está vinculada a su justificación según los conceptos subvencionables de la Base 3ª.

El importe a justificar de los conceptos subvencionables debidamente pagados, deberá ascender o superar al valor del importe subvencionado, excluidos los impuestos indirectos, hasta el siguiente límite:

La cuantía de la ayuda ascenderá como máximo a 1.000,00 euros para los beneficiarios siempre que la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

NOVENA. Justificación de la Subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto subvencionable realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y los arts. 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La cuenta justificativa, junto con la Memoria Evaluativa Reducida del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el modelo normalizado que se habilitará al efecto.

Junto a la solicitud se aportarán copia de los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de cinco años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos.

DÉCIMO PRIMERA. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

a) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.



b) Mantener la actividad durante dos meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones

DÉCIMO SEGUNDA. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

No obstante, de conformidad con el artículo 12 del DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19, estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social).

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERA. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

DÉCIMO CUARTA. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

DÉCIMO QUINTA. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

-Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

-Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



Segundo: Exponer las Bases descritas en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Considerar ese acuerdo provisional como definitivo, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones en plazo.

CUARTO.- BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR EL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE PILAR DE LA HORADADA, PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

D. José Antonio Martínez Delgado, Concejal Delegado de Comercio da cuenta de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de este Pleno, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Única, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020:

“DÑA. MARIA CARMEN GRACIA SAMPER, CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y D. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ DELGADO, CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

EXPONEN:

Que atendiendo a la voluntad del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada de establecer ayudas, de carácter económico de apoyo al tejido empresarial local, para hacer frente a los efectos originados por el coronavirus COVID-19, se solicitó la redacción de una Bases reguladoras que determinaran las medidas para ayudar a empresarios y comerciantes del municipio.

Para ello se procedió a la modificación presupuestaria necesaria, previo los trámites legales establecidos.

Que la situación de emergencia generada por la crisis del COVID-19 llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma por medio del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el cual indica las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

Que entre las medidas se estableció:

“1. La suspensión la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. En cualquier caso, se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.

2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos. En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto.

4. Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.”

Que el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada quiere apostar por la actividad comercial y empresarial con la finalidad de contribuir a estabilizar a aquellas empresas que se vieron forzadas a suspender su actividad (como medida adoptada para la contención de la pandemia provocada por el COVID-19) posibilitando la reactivación de la economía local.

Que para intentar paliar sus consecuencias económicas, en el ámbito local, el equipo de gobierno municipal tiene previstas una serie de medidas, resultando necesario proceder a la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar al tejido empresarial del municipio de Pilar de la Horadada para atenuar el impacto económico del COVID-19.



Considerando el procedimiento previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Al Pleno de la Corporación, **PROPONEMOS** la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar al tejido empresarial del municipio de Pilar de la Horadada para atenuar el impacto económico del COVID-19, quedando el texto del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR AL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE PILAR DE LA HORADADA PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19

PRIMERA. Objeto de la subvención.

1. El avance exponencial de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus Covid-19 en todo el mundo, está afectando a nuestro municipio gravemente lo que está generando una situación extrema, por lo que se requiere impulsar la actividad económica en el término municipal de Pilar de la Horadada, otorgando liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad, el empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

2. La finalidad de estas ayudas es la recuperación y el mantenimiento del tejido empresarial y la reactivación del tejido productivo así como la economía de Pilar de la Horadada, tratando de atenuar el impacto económico derivado de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

3. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Pilar de la Horadada que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda a fecha de **14 de marzo de 2020**.

b) Haber **SUSPENDIDO** la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se haya visto compensada por incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio on-line o telefónico de la persona solicitante.

d) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención, en su caso.

e) Que la actividad y el establecimiento comercial donde se desarrolla la misma, se encuentra en el término municipal de Pilar de la Horadada, de manera permanente. En caso de tratarse de un establecimiento itinerante, el titular de dicha actividad deberá estar empadronado en Pilar de la Horadada, previamente a la declaración del estado de alarma, decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

f) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Quedan **excluidas** las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado anterior que:



- a) El 14 de marzo de 2020, en el caso de personas físicas, fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre o en el caso de personas jurídicas, hayan cesado en su actividad.
- b) El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior, en el caso de personas físicas, fueran trabajadores por cuenta ajena.
- c) Obtuvieron rendimientos netos de su actividad económica superiores a 30.000 euros en el ejercicio 2019.
- d) Aquellos que tengan la condición de autónomos colaboradores.
- e) Aquellos que hayan sido beneficiarios de la Ayudas **DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE PILAR DE LA HORADADA PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.**

3. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

TERCERA. Conceptos subvencionables

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación tras el levantamiento de las restricciones al ejercicio de la actividad impuestas por el Estado de Alarma.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

- El alquiler mensual del local de negocio.

(justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.)

- Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma realizados desde el 15 de febrero de 2020 y referidos necesariamente a la actividad empresarial. (justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de los mismos.)

- Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma. (justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.)

- Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio. (justificado mediante justificantes de pago correspondientes.)

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio. (Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.)

- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19. (justificado mediante justificantes de pago correspondientes.)

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19. (Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.)

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.



El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 1 de marzo de 2020, a excepción de los gastos de publicidad que se admitirán los abonados desde el 15 de febrero de 2020, hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud al ayuntamiento.

Los autónomos y resto beneficiarios, no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria.

En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

*2. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.*

3. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

4. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de la concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

5. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

QUINTA. Documentación a aportar por los solicitantes

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

a. DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

b. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

c. Resolución del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la mutua profesional correspondiente.

d. Informe de Vida Laboral actualizado.

e. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública estatal.

f. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.

g. Declaración de la Renta del ejercicio 2019 (Modelo 100).

h. Certificado de titularidad bancaria del solicitante.

i. Modelo de declaración responsable de no haber realizado la modalidad de venta a domicilio/ comidas para llevar. SOLO EN CASO DE HOSTELERÍA/RESTAURACIÓN.

j. Modelo de declaración responsable de no haber realizado el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. SOLO PARA EL CASO DE PELUQUERÍAS

k. Certificado de representación.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a. CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b. Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.



- c. Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro.
- e. Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f. DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g. Alta en el régimen de Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la persona administradora.
- h. Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública estatal.
- i. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.
- j. Certificado de titularidad bancaria. (A nombre de la empresa)
- k. Impuesto de sociedades (Modelo 200). Ejercicio 2019.
- l. Informe de la vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

2. De los gastos subvencionables.

- a) Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Tercera "Conceptos Subvencionables", acompañadas de la correspondiente acreditación del pago.

La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Novena "Justificación de la Subvención".

- b) Memoria detallada de gasto. Modelo Cuenta justificativa.

3. **Declaración Responsable firmada** por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no ha presentado solicitudes para este tipo de ayudas a otra entidad local.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento, Hacienda pública estatal y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no haber recibido la subvención que se regula en el Decreto 44/2020.

SEXTA. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 Y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Concejalías de Comercio y de Empleo del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La Junta de Gobierno Local nombrará a los miembros que formarán la Comisión de Valoración.

4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.



5. El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

Una vez agotado el crédito inicial, el resto de solicitantes quedará en lista de espera ante una posible ampliación de crédito disponible, en cuyo caso se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el crédito disponible de nuevo, siguiendo la lista de espera creada, sin necesidad de una nueva convocatoria.

6. Previamente a elaborar la propuesta de resolución definitiva, se publicará a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, la propuesta provisional con los siguientes listados:

- Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

7. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

8. La resolución definitiva será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación efectos de notificación. Las concesiones de subvenciones serán también publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de **6 meses** a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. Financiación.

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 450.000 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48008, euros tras la entrada en vigor de la modificación de créditos 12/2020, publicada definitivamente en el BOP de Alicante de fecha 29 de julio de 2020.

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

OCTAVA. Cuantía de las ayudas.

La ayuda económica está vinculada a su justificación según los conceptos subvencionables de la Base 3ª.

El importe a justificar de los conceptos subvencionables **debidamente pagados**, deberá ascender o superar al valor del importe subvencionado, excluidos los impuestos indirectos, hasta el siguiente límite:

1. La cuantía de la ayuda ascenderá como máximo a 1000 euros para las personas autónomas, microempresas o pequeñas empresas siempre que la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.



NOVENA. Justificación de la Subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto subvencionable Realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y los arts. 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La cuenta justificativa, junto con la Memoria Evaluativa Reducida del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el modelo normalizado que se habilitará al efecto.

Junto a la solicitud se aportarán copia de los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al periodo subvencionable.

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos.

El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos.

DÉCIMO PRIMERA. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

a) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

b) Mantener la actividad durante dos meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones

DÉCIMO SEGUNDA. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Así mismo, de conformidad con el artículo 12 del DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19, estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social).

2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERA. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.



DÉCIMO CUARTA. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

DÉCIMO QUINTA. Régimen jurídico.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- ✓ Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- ✓ Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- ✓ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Segundo: Exponer las Bases descritas en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Considerar ese acuerdo provisional como definitivo, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones en plazo.

En Pilar de la Horadada, a 19 agosto de 2020 Fdo.- LA CONCEJAL DE HACIENDA , EL CONCEJAL DE COMERCIO”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Audio: 04.mp3

Vídeo: <http://videople.es/2427>

Tras el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación con el siguiente resultado, once votos a favor del Grupo Municipal Popular (D. José María Pérez Sánchez, D.^a María del Mar Sáez Martínez, D. Ángel Albaladejo Miralles, D.^a María Carmen Gracia Samper, D.^a Asunción Sánchez Martínez, D. Adrián López Sánchez, D. José Antonio Martínez Delgado, D. Rufino Lancharro Muñoz, D.^a María Belén Sánchez Tárrega, D.^a María Nieves Moreno Moreno y D. Pedro Miguel Moya Albaladejo), siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (D.^a Pilar María Samper Navarro, D. Antonio Escudero Martínez, D.^a Arantxa Martínez Rosillo, D. Alfonso Armenteros Jiménez, D.^a María Teresa Valero Curbera, D. José David Pérez Patiño y D.^a María Trinidad Escarabajal Sáez), dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (D. Roberto Carrasco Albaladejo y D.^a Manuela Samper Patiño) y un voto a favor del Grupo Municipal Vecinos por el Pilar (D. José Francisco Albaladejo Hernández), lo que supone unanimidad de miembros de la Corporación, se acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar al tejido empresarial del municipio de Pilar de la Horadada para atenuar el impacto económico del COVID-19, quedando el texto del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR AL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE PILAR DE LA HORADADA PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19



PRIMERA. Objeto de la subvención.

1. El avance exponencial de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus Covid-19 en todo el mundo, está afectando a nuestro municipio gravemente lo que está generando una situación extrema, por lo que se requiere impulsar la actividad económica en el término municipal de Pilar de la Horadada, otorgando liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad, el empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.
2. La finalidad de estas ayudas es la recuperación y el mantenimiento del tejido empresarial y la reactivación del tejido productivo así como la economía de Pilar de la Horadada, tratando de atenuar el impacto económico derivado de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.
3. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Pilar de la Horadada que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda a fecha de **14 de marzo de 2020**.
- b) Haber **SUSPENDIDO** la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se haya visto compensada por incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio on-line o telefónico de la persona solicitante.
- d) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención, en su caso.

- e) Que la actividad y el establecimiento comercial donde se desarrolla la misma, se encuentra en el término municipal de Pilar de la Horadada, de manera permanente. En caso de tratarse de un establecimiento itinerante, el titular de dicha actividad deberá estar empadronado en Pilar de la Horadada, previamente a la declaración del estado de alarma, decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- f) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Quedan **excluidas** las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado anterior que:

- a) El 14 de marzo de 2020, en el caso de personas físicas, fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre o en el caso de personas jurídicas, hayan cesado en su actividad.
- b) El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior, en el caso de personas físicas, fueran trabajadores por cuenta ajena.
- c) Obtuvieron rendimientos netos de su actividad económica superiores a 30.000 euros en el ejercicio 2019.
- d) Aquellos que tengan la condición de autónomos colaboradores.
- e) Aquellos que hayan sido beneficiarios de la Ayudas **DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE PILAR DE LA HORADADA PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19**.



3. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

TERCERA. Conceptos subvencionables

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación tras el levantamiento de las restricciones al ejercicio de la actividad impuestas por el Estado de Alarma.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

- El alquiler mensual del local de negocio.

(justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.)

- Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma realizados desde el 15 de febrero de 2020 y referidos necesariamente a la actividad empresarial. (justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de los mismos.)

- Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma. (justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.)

- Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio. (justificado mediante justificantes de pago correspondientes.)

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio. (Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.)

- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19. (justificado mediante justificantes de pago correspondientes.)

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19. (Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.)

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 1 de marzo de 2020, a excepción de los gastos de publicidad que se admitirán los abonados desde el 15 de febrero de 2020, hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud al ayuntamiento.

Los autónomos y resto beneficiarios, no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria.



En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

3. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

4. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de la concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

5. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

QUINTA. Documentación a aportar por los solicitantes

1. La **solicitud normalizada** deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a. DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c. Resolución del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la mutua profesional correspondiente.
- d. Informe de Vida Laboral actualizado.
- e. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública estatal.
- f. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.
- g. Declaración de la Renta del ejercicio 2019 (Modelo 100).
- h. Certificado de titularidad bancaria del solicitante.
- i. Modelo de declaración responsable de no haber realizado la modalidad de venta a domicilio/ comidas para llevar. **SOLO EN CASO DE HOSTELERÍA/RESTAURACIÓN.**
- j. Modelo de declaración responsable de no haber realizado el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. **SOLO PARA EL CASO DE PELUQUERÍAS**
- k. Certificado de representación.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a. CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b. Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c. Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro.
- e. Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f. DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g. Alta en el régimen de Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la persona administradora.
- h. Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública estatal.
- i. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.
- j. Certificado de titularidad bancaria. (A nombre de la empresa)
- k. Impuesto de sociedades (Modelo 200). Ejercicio 2019.
- l. Informe de la vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

2. De los gastos subvencionables.

a) Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Tercera "Conceptos Subvencionables", acompañadas de la correspondiente acreditación del pago.



La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Novena "Justificación de la Subvención".

b) Memoria detallada de gasto. Modelo Cuenta justificativa.

3. **Declaración Responsable firmada** por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no ha presentado solicitudes para este tipo de ayudas a otra entidad local.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento, Hacienda pública estatal y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no haber recibido la subvención que se regula en el Decreto 44/2020.

SEXTA. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 Y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Concejalías de Comercio y de Empleo del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La Junta de Gobierno Local nombrará a los miembros que formarán la Comisión de Valoración.

4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

5. El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

Una vez agotado el crédito inicial, el resto de solicitantes quedará en lista de espera ante una posible ampliación de crédito disponible, en cuyo caso se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el crédito disponible de nuevo, siguiendo la lista de espera creada, sin necesidad de una nueva convocatoria.

6. Previamente a elaborar la propuesta de resolución definitiva, se publicará a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, la propuesta provisional con los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.



7. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

8. La resolución definitiva será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación efectos de notificación. Las concesiones de subvenciones serán también publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de **6 meses** a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. Financiación.

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 450.000 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48008, euros tras la entrada en vigor de la modificación de créditos 12/2020, publicada definitivamente en el BOP de Alicante de fecha 29 de julio de 2020.

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

OCTAVA. Cuantía de las ayudas.

La ayuda económica está vinculada a su justificación según los conceptos subvencionables de la Base 3ª.

El importe a justificar de los conceptos subvencionables **debidamente pagados**, deberá ascender o superar al valor del importe subvencionado, excluidos los impuestos indirectos, hasta el siguiente límite:

1. La cuantía de la ayuda ascenderá como máximo a 1000 euros para las personas autónomas, microempresas o pequeñas empresas siempre que la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

NOVENA. Justificación de la Subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto subvencionable Realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y los arts. 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La cuenta justificativa, junto con la Memoria Evaluativa Reducida del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el modelo normalizado que se habilitará al efecto.

Junto a la solicitud se aportarán copia de los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al periodo subvencionable.

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos.



El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos.

DÉCIMO PRIMERA. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

a) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

b) Mantener la actividad durante dos meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones

DÉCIMO SEGUNDA. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Así mismo, de conformidad con el artículo 12 del DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19, estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social).

2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERA. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

DÉCIMO CUARTA. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

DÉCIMO QUINTA. Régimen jurídico.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

✓ Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

✓ Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.



✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

✓ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.”

Segundo: Exponer las Bases descritas en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Considerar ese acuerdo provisional como definitivo, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones en plazo.

QUINTO.- DAR CUENTA DE INFORMES DE INTERVENCIÓN Y DE TESORERÍA.

Se da cuenta por el Sr. Interventor, D. Víctor M. Soler Rebollo, del informe sobre la ejecución trimestral del presupuesto, así como de la información correspondiente al segundo trimestre del año 2020 enviada por la Intervención Municipal al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda del Presupuesto, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Cuya información fue remitida el día 31 de julio de 2020.

También se da cuenta del informe de periodo medio de pago y morosidad correspondiente al segundo trimestre de 2020 elaborado por la Tesorería Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Destacar que actualmente el periodo medio de pago a proveedores se sitúa en 14,64 días.

SEXTO.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 19/2020.

D^a María Carmen Gracia Samper, Concejala Delegada de Hacienda, da cuenta de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de este Pleno, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Única, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente 19/2020 de modificación presupuestaria mediante **CRÉDITO EXTRAORDINARIO** financiado con baja o anulación de créditos de las cantidades en las aplicaciones siguientes:



GASTOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Altas créditos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
341 61918 20P15	Pista cubierta polideportivo P.H.	1.115.756,16
323 62300 20P16	Climatización Ceip Mediterráneo, María Moliner y Martín Artigot	1.103.855,62
160 61907 20P17	Red alcantarillado Los Pipas Fase I	248.000,00
151 62131 20P18	Acond parques, Reparación alcorques, señaliz, vallado y prot.urbana	200.000,00
	Adquisic de software y equipos	40.000,00
920 62607 20P19	TOTAL	2.707.611,78 €

BAJA O ANULACIONES DE CRÉDITO

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
151 61905 18P09	Mejora Paseo Marítimo Mojón	35.673,73
151 61908 18P19	Recuperac. pasarela Mil Palmer	106.426,40
151 62205 18P20	Pabellón almacenac trono SS	120.000,00
171 62508 18P50	Acond. Parques infantiles	22.620,29
171 62509 18P23	Parque gerontogimnasia	4.169,65
171 62101 18P34	Adquis solar zona verde	80.000,00
172 63500 18P12	Casetas socorrismo playas	22.017,50
172 61943 18P08	Accesib playa jesuitas	94.529,61
1721 60000 19P25	Adquis de terrenos algas	300.000,00
241 62200 18P02	Aulas formación socio-laboral	60.000,00
312 62200 18P06	Consultorio Médico Pinar C	104.961,41
312 63200 18P36	Reforma consultorio Médico P.	32.385,76
321 62200 18P40	Creación centro infantil	1.272.161,93
323 62300 19P29	Máquinaria(aire acond colegi)	114.199,36
336 60904 18P56	Yacimiento arqueológico	219.670,62
337 62300 19P33	Maquinaria albergue juvenil	212,21
337 62500 19P32	Mobiliario albergue juvenil	3.583,31
341 61917 20P06	Inv. Rep instalaciones dep.	40.000,00
920 64100 19P30	Administración electrónica	35.000,00
920 62515 19P31	Mobiliario,insonorización prensa	40.000,00
	TOTAL	2.707.611,78€

SEGUNDO. Tramitar el expediente en los términos previstos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y demás legislación en materia de régimen local.



TERCERO. Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un periodo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO. Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO. El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO. Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

En Pilar de la Horadada, a 19 de Agosto de 2020

Fdo.- EL ALCALDE-PRESIDENTE"

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Audio: 06.mp3

Vídeo: <http://videople.es/2428>

Tras el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación con el siguiente resultado, once votos a favor del Grupo Municipal Popular (D. José María Pérez Sánchez, D.^a María del Mar Sáez Martínez, D. Ángel Albaladejo Miralles, D.^a María Carmen Gracia Samper, D.^a Asunción Sánchez Martínez, D. Adrián López Sánchez, D. José Antonio Martínez Delgado, D. Rufino Lancharro Muñoz, D.^a María Belén Sánchez Tárraga, D.^a María Nieves Moreno Moreno y D. Pedro Miguel Moya Albaladejo), siete abstenciones del Grupo Municipal Socialista (D.^a Pilar María Samper Navarro, D. Antonio Escudero Martínez, D.^a Arantxa Martínez Rosillo, D. Alfonso Armenteros Jiménez, D.^a María Teresa Valero Curbera, D. José David Pérez Patiño y D.^a María Trinidad Escarabajal Sáez), dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (D. Roberto Carrasco Albaladejo y D.^a Manuela Samper Patiño) y un voto en contra del Grupo Municipal Vecinos por el Pilar (D. José Francisco Albaladejo Hernández), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente 19/2020 de modificación presupuestaria mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con baja o anulación de créditos de las cantidades en las aplicaciones siguientes:

GASTOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Altas créditos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
---------------------------	-------------	---------



341 61918 20P15	Pista cubierta polideportivo P.H.	1.115.756,16
323 62300 20P16	Climatización Ceip Mediterráneo, María Moliner y Martín Artigot	1.103.855,62
160 61907 20P17	Red alcantarillado Los Pipas Fase I	248.000,00
151 62131 20P18	Acond parques, Reparación alcorques, señaliz, vallado y prot.urbana	200.000,00
920 62607 20P19	Adquisic de software y equipos	40.000,00
	TOTAL	2.707.611,78 €

BAJA O ANULACIONES DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
151 61905 18P09	Mejora Paseo Marítimo Mojón	35.673,73
151 61908 18P19	Recuperac. pasarela Mil Palmer	106.426,40
151 62205 18P20	Pabellón almacenac trono SS	120.000,00
171 62508 18P50	Acond. Parques infantiles	22.620,29
171 62509 18P23	Parque gerontogimnasia	4.169,65
171 62101 18P34	Adquis solar zona verde	80.000,00
172 63500 18P12	Casetas socorrismo playas	22.017,50
172 61943 18P08	Accesib playa jesuitas	94.529,61
1721 60000 19P25	Adquis de terrenos algas	300.000,00
241 62200 18P02	Aulas formación socio-laboral	60.000,00
312 62200 18P06	Consultorio Médico Pinar C	104.961,41
312 63200 18P36	Reforma consultorio Médico P.	32.385,76
321 62200 18P40	Creación centro infantil	1.272.161,93
323 62300 19P29	Máquinaria(aire acond colegi)	114.199,36
336 60904 18P56	Yacimiento arqueológico	219.670,62
337 62300 19P33	Maquinaria albergue juvenil	212,21
337 62500 19P32	Mobiliario albergue juvenil	3.583,31
341 61917 20P06	Inv. Rep instalaciones dep.	40.000,00
920 64100 19P30	Administración electrónica	35.000,00
920 62515 19P31	Mobiliario,insonorización prensa	40.000,00
	TOTAL	2.707.611,78€

SEGUNDO. Tramitar el expediente en los términos previstos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y demás legislación en materia de régimen local.



TERCERO. Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO. Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO. El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO. Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN DONACIÓN GRATUITA Y LIBRE DE CARGAS ZONAS VERDES Y VIALES PÚBLICOS MIL PALMERAS.

D. Ángel Albaladejo Miralles, Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, da cuenta de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de este Pleno, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Única, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020:

“ÁNGEL ALBALADEJO MIRALLES, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA.

Visto que en fecha 4 de junio de 2020 se otorga escritura de cesión gratuita de terrenos objeto de cesión obligatoria urbanística al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada por la mercantil Mil Palmeras S.A, hoy denominada Mil Palmeras S.L., en Orihuela Costa, ante el notario D. José Bauzá León, por D. Justo Quesada Aniorte en calidad de administrador de la mercantil Mil Palmeras S.L. en liquidación, con CIF B-28806156.

Entendiendo que a pesar de tratarse de una sociedad en liquidación, ostenta personalidad jurídica suficiente para cumplir obligaciones antiguas no extinguidas, como es el caso de la cesión obligatoria de viales y zonas verdes.

Vistos los informes emitidos en fecha 19 de agosto de 2020 por el Arquitecto Técnico municipal D. José Alcaraz Merino y por la Secretaría General.

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN ELEVO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aceptar la donación gratuita y libre de cargas efectuada por la mercantil Mil Palmeras S.L. A favor del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, de los siguientes bienes inmuebles:

1. Parcela de tierra destinada a zona verde en la Urbanización Playa de las Mil Palmeras, en término de Orihuela, partido de Pilar de la Horadada, tiene una superficie de 19.275 m² y linda: al Sur con Río Seco, al norte con calle y polígono M-1; al Oeste con calle y Río Seco y al Este con calle y el polígono M-1

2. Parcela de tierra destinada a zona verde en la Urbanización Playa de las Mil Palmeras, en término de Orihuela, partido de Pilar de la Horadada de una superficie de 72.200 m² que linda, según esta escritura: al Sur con calle; al Este con la zona deportiva; al Norte, calle y polígono CV-3 y al Oeste, con calle y el polígono V.



3. Parcela de tierra destinada a paseo, en zona de playa, de la Urbanización Playa de las Mil Palmeras, en el término de Orihuela, partido de Pilar de la Horadada; tiene una superficie de 30.175 metros cuadrados y linda. Al este con la zona marítimo-terrestre, al Oeste con calle y polígonos H-1, H-2 y el CV-1; al Sur con Río Seco y al Norte con zona marítima.

4. Parcela de tierra destinada a viales y aparcamientos, en la Urbanización Playa de las Mil Palmeras, en el término de Orihuela, partido del Pilar de la Horadada, tiene una superficie total de 59.518 m², que linda por todos sus vientos con los distintos polígonos que forman la urbanización

Se acepta también la cesión realizada pura, simple y gratuitamente al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada de las siguientes superficies destinadas a viales, aparcamientos y zonas verdes comunes que no formen parte de las propiedades privativas de los bloques de la urbanización que hubieren sido transmitidas a terceros, que son las siguientes:

5. TERRENO. Destinado a viales, aparcamientos y zonas verdes que mide aproximadamente 8.170 m² de forma irregular; los linderos son los mismos que los del polígono donde se ubica lindando además con los bloques de viviendas del polígono. Cuota: cero enteros por ciento (0%). Este terreno forma parte de la siguiente finca y de las que traen causa de la misma: URBANA-UNO-Polígono H-1 de la Urbanización "Playa de las Mil Palmeras" en término de Orihuela, partido de Pilar de la Horadada, en zona de edificación semi-intensiva agrupada y residencial turística. Mide unos 10.000 m². Linda. Norte, Avenida del Mar y aparcamientos públicos, al otro lado polígono H-3 de la Urbanización, Sur, zona de playa; Este, Dehesa de Campoamor; Oeste, vial peatonal, al otro lado polígono H-2 de la urbanización. Cuota: cinco enteros veintidós centésimas por ciento (5,22%)

6. TERRENO. Destinado a viales, aparcamientos y zonas verdes que mide aproximadamente 4.625 m² de forma irregular; los linderos son los mismos que los del polígono donde se ubica lindando además con los bloques de viviendas del polígono. Cuota: cero enteros por ciento (0%). Este terreno forma parte de la siguiente finca y de las que traen causa de la misma: URBANA-DOS-Polígono H-2 de la Urbanización "Playa de las Mil Palmeras" en término de Orihuela, partido de Pilar de la Horadada, en zona de edificación semi-intensiva agrupada y residencial turística. Mide unos 11.800 m². Linda, Norte, Avenida del Mar, al otro lado polígono CR-1 y H-3 de la Urbanización; Sur, polígono CR-1 de la urbanización; Este, vial peatonal, al otro lado polígono H-1 de la urbanización; y Oeste, Avenida del Mar, al otro lado polígono CR-1 de la urbanización. Cuota: seis enteros y dieciséis por ciento (6,16%)

7. TERRENO. Destinado a viales, aparcamientos y zonas verdes que mide aproximadamente 6.220 m² de forma irregular; los linderos son los mismos que los del polígono donde se ubica lindando además con los bloques de viviendas del polígono. Cuota: cero enteros por ciento (0%). Este terreno forma parte de la siguiente finca y de las que traen causa de la misma: URBANA-TRES-Polígono H-3 de la Urbanización "Playa de las Mil Palmeras" en término de Orihuela, partido de Pilar de la Horadada, en zona de edificación semi-intensiva agrupada y residencial turística. Mide unos 11.500m². Linda. Norte, Aparcamientos públicos y acera, al otro lado polígono CV-3 de la urbanización; Sur, Avenida del Mar y aparcamientos públicos, al otro lado polígonos H-1 y H2 de la urbanización; Este, Avenida del Mar, y Oeste, polígono CR-1 de la urbanización. Cuota: seis enteros (6%)

8. TERRENO. Destinado a viales, aparcamientos y zonas verdes que mide aproximadamente 7.495 m² de forma irregular; los linderos son los mismos que los del polígono donde se ubica lindando además con los bloques de viviendas del polígono. Cuota: cero enteros por ciento (0%). Este terreno forma parte de la siguiente finca y de las que traen causa de la misma: URBANA-CUATRO-Polígono CV-1 de la Urbanización "Playa de las Mil Palmeras" en término de Orihuela, partido de Pilar de la Horadada, en zona de edificación extensiva agrupada y residencial turística. Mide unos 42.000 m². Linda. Norte, acera, al otro lado polígono CV-2 de la urbanización, aparcamientos públicos y Río seco; Sur, zona de playa; Este, polígono CR-1 de la urbanización y Oeste, Río Seco. Cuota: quince enteros y sesenta y seis centésimas (15.66%)

9. TERRENO. Destinado a viales, aparcamientos y zonas verdes que mide aproximadamente 10.857 m² de forma irregular; los linderos son los mismos que los del polígono donde se ubica lindando además con los bloques de viviendas del polígono. Cuota: cero enteros por ciento (0%). Este terreno forma parte de la siguiente finca y de las que traen causa de la misma: URBANA-CINCO-Polígono CV-2 de la Urbanización "Playa de las Mil Palmeras" en término de Orihuela, partido de Pilar de la Horadada, en zona de edificación extensiva agrupada y residencial turística. Mide unos 41.000 m². Linda. Norte, avenida del Río; Sur, acera, al otro lado polígono CV-1 de la urbanización; Este, polígono CD-1 de la urbanización y aparcamientos públicos; Oeste, Avenida del Río y aparcamientos públicos. Cuota: quince enteros y veintiocho centésimas por ciento (15.28%)



10. TERRENO. Destinado a viales, aparcamientos y zonas verdes que mide aproximadamente 20.049 m² de forma irregular, los linderos son los mismos que los del polígono donde se ubica lindando además con los bloques de viviendas del polígono. Cuota: cero enteros por ciento (0%). Este terreno forma parte de la siguiente finca y de las que traen causa de la misma: URBANA-SEIS-Polígono CV-3 de la Urbanización "Playa de las Mil Palmeras" en término de Orihuela, partido de Pilar de la Horadada, en zona de edificación extensiva agrupada y residencial turística. Mide unos 42.000 m². Linda. Norte, vial que une la Avenida del Mar con la central, y esta con la Avenida del Río; Sur, acera, al otro lado aparcamientos públicos y polígono H-3 de la urbanización; Este, Avenida del Mar y Oeste, aparcamientos públicos y polígono CD-1 de la urbanización. Cuota: quince enteros y sesenta y seis centésimas por ciento (15.66%)

SEGUNDO: Facultar al Sr, Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización de la cesión efectuada.

TERCERO: Incluir en el Inventario municipal de Bienes inmuebles las fincas anteriormente descritas, una vez resulte formalizada la cesión.

Fdo.- EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, 20 agosto de 2020"

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Audio: 07.mp3

Vídeo: <http://videople.es/2429>

Tras el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación con el siguiente resultado, once votos a favor del Grupo Municipal Popular (D. José María Pérez Sánchez, D.^a María del Mar Sáez Martínez, D. Ángel Albaladejo Miralles, D.^a María Carmen Gracia Samper, D.^a Asunción Sánchez Martínez, D. Adrián López Sánchez, D. José Antonio Martínez Delgado, D. Rufino Lancharro Muñoz, D.^a María Belén Sánchez Tárraga, D.^a María Nieves Moreno Moreno y D. Pedro Miguel Moya Albaladejo), siete abstenciones del Grupo Municipal Socialista (D.^a Pilar María Samper Navarro, D. Antonio Escudero Martínez, D.^a Arantxa Martínez Rosillo, D. Alfonso Armenteros Jiménez, D.^a María Teresa Valero Curbera, D. José David Pérez Patiño y D.^a María Trinidad Escarabajal Sáez), dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (D. Roberto Carrasco Albaladejo y D.^a Manuela Samper Patiño) y una abstención del Grupo Municipal Vecinos por el Pilar (D. José Francisco Albaladejo Hernández), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO: Aceptar la donación gratuita y libre de cargas efectuada por la mercantil Mil Palmeras S.L. A favor del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, de los siguientes bienes inmuebles:

1. Parcela de tierra destinada a zona verde en la Urbanización Playa de las Mil Palmeras, en término de Orihuela, partido de Pilar de la Horadada, tiene una superficie de 19.275 m² y linda: al Sur con Río Seco, al norte con calle y polígono M-1; al Oeste con calle y Río Seco y al Este con calle y el polígono M-1

2. Parcela de tierra destinada a zona verde en la Urbanización Playa de las Mil Palmeras, en término de Orihuela, partido de Pilar de la Horadada de una superficie de 72.200 m² que linda, según esta escritura: al Sur con calle; al Este con la zona deportiva; al Norte, calle y polígono CV-3 y al Oeste, con calle y el polígono V.



3. Parcela de tierra destinada a paseo, en zona de playa, de la Urbanización Playa de las Mil Palmeras, en el término de Orihuela, partido de Pilar de la Horadada; tiene una superficie de 30.175 metros cuadrados y linda. Al este con la zona marítimo-terrestre, al Oeste con calle y polígonos H-1, H-2 y el CV-1; al Sur con Río Seco y al Norte con zona marítima.

4. Parcela de tierra destinada a viales y aparcamientos, en la Urbanización Playa de las Mil Palmeras, en el término de Orihuela, partido del Pilar de la Horadada, tiene una superficie total de 59.518 m², que linda por todos sus vientos con los distintos polígonos que forman la urbanización

Se acepta también la cesión realizada pura, simple y gratuitamente al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada de las siguientes superficies destinadas a viales, aparcamientos y zonas verdes comunes que no formen parte de las propiedades privativas de los bloques de la urbanización que hubieren sido transmitidas a terceros, que son las siguientes:

5. TERRENO. Destinado a viales, aparcamientos y zonas verdes que mide aproximadamente 8.170 m² de forma irregular, los linderos son los mismos que los del polígono donde se ubica lindando además con los bloques de viviendas del polígono. Cuota: cero enteros por ciento (0%). Este terreno forma parte de la siguiente finca y de las que traen causa de la misma: URBANA-UNO-Polígono H-1 de la Urbanización “Playa de las Mil Palmeras” en término de Orihuela, partido de Pilar de la Horadada, en zona de edificación semi-intensiva agrupada y residencial turística. Mide unos 10.000 m². Linda. Norte, Avenida del Mar y aparcamientos públicos, al otro lado polígono H-3 de la Urbanización, Sur, zona de playa; Este, Dehesa de Campoamor; Oeste, vial peatonal, al otro lado polígono H-2 de la urbanización. Cuota: cinco enteros veintidós centésimas por ciento (5,22%)

6. TERRENO. Destinado a viales, aparcamientos y zonas verdes que mide aproximadamente 4.625 m² de forma irregular, los linderos son los mismos que los del polígono donde se ubica lindando además con los bloques de viviendas del polígono. Cuota: cero enteros por ciento (0%). Este terreno forma parte de la siguiente finca y de las que traen causa de la misma: URBANA-DOS-Polígono H-2 de la Urbanización “Playa de las Mil Palmeras” en término de Orihuela, partido de Pilar de la Horadada, en zona de edificación semi-intensiva agrupada y residencial turística. Mide unos 11.800 m². Linda, Norte, Avenida del Mar, al otro lado polígono CR-1 y H-3 de la Urbanización; Sur, polígono CR-1 de la urbanización; Este, vial peatonal, al otro lado polígono H-1 de la urbanización; y Oeste, Avenida del Mar, al otro lado polígono CR-1 de la urbanización. Cuota: seis enteros y dieciséis por ciento (6,16%)

7. TERRENO. Destinado a viales, aparcamientos y zonas verdes que mide aproximadamente 6.220 m² de forma irregular, los linderos son los mismos que los del polígono donde se ubica lindando además con los bloques de viviendas del polígono. Cuota: cero enteros por ciento (0%). Este terreno forma parte de la siguiente finca y de las que traen causa de la misma: URBANA-TRES-Polígono H-3 de la Urbanización “Playa de las Mil Palmeras” en término de Orihuela, partido de Pilar de la Horadada, en zona de edificación semi-intensiva agrupada y residencial turística. Mide unos 11.500m². Linda. Norte, Aparcamientos públicos y acera, al otro lado polígono CV-3 de la urbanización; Sur, Avenida del Mar y aparcamientos públicos, al otro lado polígonos H-1 y H2 de la urbanización; Este, Avenida del Mar, y Oeste, polígono CR-1 de la urbanización. Cuota: seis enteros (6%)-



8. TERRENO. Destinado a viales, aparcamientos y zonas verdes que mide aproximadamente 7.495 m² de forma irregular, los linderos son los mismos que los del polígono donde se ubica lindando además con los bloques de viviendas del polígono. Cuota: cero enteros por ciento (0%). Este terreno forma parte de la siguiente finca y de las que traen causa de la misma: URBANA-CUATRO-Polígono CV-1 de la Urbanización "Playa de las Mil Palmeras" en término de Orihuela, partido de Pilar de la Horadada, en zona de edificación extensiva agrupada y residencial turística. Mide unos 42.000 m². Linda. Norte, acera, al otro lado polígono CV-2 de la urbanización, aparcamientos públicos y Río seco; Sur, zona de playa; Este, polígono CR-1 de la urbanización y Oeste, Río Seco. Cuota: quince enteros y sesenta y seis centésimas (15.66%)

9. TERRENO. Destinado a viales, aparcamientos y zonas verdes que mide aproximadamente 10.857 m² de forma irregular, los linderos son los mismos que los del polígono donde se ubica lindando además con los bloques de viviendas del polígono. Cuota: cero enteros por ciento (0%). Este terreno forma parte de la siguiente finca y de las que traen causa de la misma: URBANA-CINCO-Polígono CV-2 de la Urbanización "Playa de las Mil Palmeras" en término de Orihuela, partido de Pilar de la Horadada, en zona de edificación extensiva agrupada y residencial turística. Mide unos 41.000 m². Linda. Norte, avenida del Río; Sur, acera, al otro lado polígono CV-1 de la urbanización; Este, polígono CD-1 de la urbanización y aparcamientos públicos; Oeste, Avenida del Río y aparcamientos públicos. Cuota: quince enteros y veintiocho centésimas por ciento (15.28%)

10. TERRENO. Destinado a viales, aparcamientos y zonas verdes que mide aproximadamente 20.049 m² de forma irregular, los linderos son los mismos que los del polígono donde se ubica lindando además con los bloques de viviendas del polígono. Cuota: cero enteros por ciento (0%). Este terreno forma parte de la siguiente finca y de las que traen causa de la misma: URBANA-SEIS-Polígono CV-3 de la Urbanización "Playa de las Mil Palmeras" en término de Orihuela, partido de Pilar de la Horadada, en zona de edificación extensiva agrupada y residencial turística. Mide unos 42.000 m². Linda. Norte, vial que une la Avenida del Mar con la central, y esta con la Avenida del Río; Sur, acera, al otro lado aparcamientos públicos y polígono H-3 de la urbanización; Este, Avenida del Mar y Oeste, aparcamientos públicos y polígono CD-1 de la urbanización. Cuota: quince enteros y sesenta y seis centésimas por ciento (15.66%)

SEGUNDO: Facultar al Sr, Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización de la cesión efectuada.

TERCERO: Incluir en el Inventario municipal de Bienes inmuebles las fincas anteriormente descritas, una vez resulte formalizada la cesión.

En este momento, siendo las 12:40 horas, se produce un descanso de quince minutos.

OCTAVO.- EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD ARQUITECTO D. FRANCISCO JOSÉ ROS CABALLERO.



D. Ángel Albaladejo Miralles, Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, da cuenta de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de este Pleno, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Única, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020:

“D. JOSÉ MARÍA PÉREZ SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA,

EXPONE

Visto que la Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 12 de agosto de 2020, visto el informe de la Secretaría General, Beatriz Selma Penalva, de fecha 31 de julio de 2020 y visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de investigación “Centro Cultural Mariana Baches”, celebrada el 7 de agosto de 2020, acordó:

Primero.- *Iniciar expediente de reclamación de responsabilidad contra el Arquitecto Director de la Obra de Construcción de Centro Cultural y Aparcamiento subterráneo, Francisco José Ros Caballero. Esta exigencia de responsabilidad deriva del incumplimiento de sus obligaciones contractuales con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, por ejecutar obra fuera de los proyectos aprobados por el órgano de contratación, cuantificando la responsabilidad por incumplimiento contractual en los siguientes importes: 1.854.976,10 euros correspondientes al importe de las obras ejecutadas extracontractualmente MÁS 4.057.651,76 euros, cantidad necesaria para terminar las obras de Centro Cultural y aparcamiento subterráneo, conforme al proyecto presentado por Ros Caballero en fecha 15 de febrero de 2006*

Segundo.- *Repetir frente a Francisco José Ros Caballero las cantidades satisfechas por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada a UTE “Parking y Centro Cultural”, derivadas de la suspensión de la ejecución de la obra de construcción de Centro Cultural y Aparcamiento subterráneo, al entender que la suspensión de las obras fue consecuencia directa del incumplimiento de sus obligaciones como Director de obra, al permitir la ejecución de obra sin la previa aprobación del proyecto modificado. Cuantificando la cantidad reclamada por este concepto en 3.000.000 euros, de conformidad con el acuerdo suscrito el pasado día 10 de julio de 2020 entre el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada D. José María Pérez Sánchez y D. Agustín Martínez Martínez, en nombre y representación de Unión Temporal de Empresas Parking y Centro Cultural UTE-URDEMA S.A. e INFRAESTRUCTURAS TERRESTRES S.A.*

Al considerar que todos estos gastos derivan directamente del incumplimiento de Ros Caballero de sus obligaciones contractuales con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, incumplimiento que puede concretarse en permitir la realización de obras fuera del proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

Tercero.- *Dar audiencia al Arquitecto Francisco José Ros Caballero, para que en el plazo de quince días pueda alegar lo que a su derecho convenga, facilitándole copia del informe de la Secretaría General.*

Considerando que por la trascendencia del asunto, así como por la larga trayectoria del expediente, que abarca gestiones realizadas por distintas corporaciones municipales, así como la conveniencia de dar la máxima publicidad a los acuerdos que se adopten al respecto, resulta conveniente obtener un pronunciamiento del Pleno que permita conocer la voluntad del mismo, respecto a las gestiones realizadas hasta el momento.

Sin perjuicio de que deba ser el Pleno el órgano competente para acordar la exigencia de responsabilidad a Ros Caballero, una vez concluido el periodo de audiencia otorgado

*En base a lo anteriormente expuesto, **ELEVO AL PLENO, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:***

PRIMERO: *Manifiestar la conformidad con el inicio de expediente de reclamación de responsabilidad contra el Arquitecto Director de la Obra de Construcción de Centro Cultural y Aparcamiento subterráneo, Francisco Ros Caballero. Esta exigencia de responsabilidad deriva del incumplimiento de sus obligaciones contractuales con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, por ejecutar obra fuera de los proyectos aprobados por el órgano de contratación, cuantificando la responsabilidad por incumplimiento contractual en los siguientes importes:*

- 1.854.976,10 euros correspondientes al importe de las obras ejecutadas extracontractualmente.



- **4.057.651,76 euros**, cantidad necesaria para terminar las obras de Centro Cultural y aparcamiento subterráneo, conforme al proyecto presentado por Ros Caballero en fecha 15 de febrero de 2006.

- **3.000.000 euros**, correspondientes a la cantidad satisfechas por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada a UTE "Parking y Centro Cultural", derivadas de la suspensión de la ejecución de la obra de construcción de Centro Cultural y Aparcamiento subterráneo, al entender que la suspensión de las obras fue consecuencia directa del incumplimiento de sus obligaciones como Director de obra, al permitir la ejecución de obra sin la previa aprobación del proyecto modificado.

SEGUNDO: Incorporar al expediente municipal certificado del presente acuerdo.

En Pilar de la Horadada, 20 de agosto de 2020. Fdo.- Sr. Alcalde-Presidente"

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Audio: 08.mp3

Vídeo: <http://videople.es/2430>

Tras el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación con el siguiente resultado, once votos a favor del Grupo Municipal Popular (D. José María Pérez Sánchez, D.^a María del Mar Sáez Martínez, D. Ángel Albaladejo Miralles, D.^a María Carmen Gracia Samper, D.^a Asunción Sánchez Martínez, D. Adrián López Sánchez, D. José Antonio Martínez Delgado, D. Rufino Lancharro Muñoz, D.^a María Belén Sánchez Tárrega, D.^a María Nieves Moreno Moreno y D. Pedro Miguel Moya Albaladejo), siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (D.^a Pilar María Samper Navarro, D. Antonio Escudero Martínez, D.^a Arantxa Martínez Rosillo, D. Alfonso Armenteros Jiménez, D.^a María Teresa Valero Curbera, D. José David Pérez Patiño y D.^a María Trinidad Escarabajal Sáez), dos votos en contra del Grupo Municipal Ciudadanos (D. Roberto Carrasco Albaladejo y D.^a Manuela Samper Patiño) y una abstención del Grupo Municipal Vecinos por el Pilar (D. José Francisco Albaladejo Hernández), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO: Manifiestar la conformidad con el inicio de expediente de reclamación de responsabilidad contra el Arquitecto Director de la Obra de Construcción de Centro Cultural y Aparcamiento subterráneo, Francisco Ros Caballero. Esta exigencia de responsabilidad deriva del incumplimiento de sus obligaciones contractuales con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, por ejecutar obra fuera de los proyectos aprobados por el órgano de contratación, cuantificando la responsabilidad por incumplimiento contractual en los siguientes importes:

- **1.854.976,10 euros** correspondientes al importe de las obras ejecutadas extracontractualmente.

- **4.057.651,76 euros**, cantidad necesaria para terminar las obras de Centro Cultural y aparcamiento subterráneo, conforme al proyecto presentado por Ros Caballero en fecha 15 de febrero de 2006.

- **3.000.000 euros**, correspondientes a la cantidad satisfechas por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada a UTE "Parking y Centro Cultural", derivadas de la suspensión de la ejecución de la obra de construcción de Centro Cultural y Aparcamiento subterráneo, al entender que la suspensión



de las obras fue consecuencia directa del incumplimiento de sus obligaciones como Director de obra, al permitir la ejecución de obra sin la previa aprobación del proyecto modificado.

SEGUNDO: Incorporar al expediente municipal certificado del presente acuerdo.

En este punto, el concejal D. José Francisco Albaladejo manifiesta error material en la emisión del voto y rectifica el voto verbalmente emitido, afirmando que el correcto es abstención.

NOVENO.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR A LA C.H.S EL DESARROLLO DE UN PLAN DE OBRAS DE DEFENSA FRENTE INUNDACIONES EN LA COMARCA DE LA VEGA BAJA.

D. Alfonso Armenteros Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, anuncia que la totalidad de los grupos políticos presentes en el Pleno han acordado presentar la Moción conjuntamente. A continuación pasa a exponer la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de este Pleno, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Única, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020.

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA, PARA INSTAR A LA C.H.S EL DESARROLLO DE UN PLAN DE OBRAS DE DEFENSA FRENTE INUNDACIONES EN LA COMARCA DE LA VEGA BAJA

D. Alfonso Armenteros Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en nombre y representación del mismo, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las consecuencias del cambio climático es la intensificación de fenómenos meteorológicos extremos. Tal y como advierte la Agencia Europea de Medio Ambiente, las olas de calor, inundaciones, sequías, tormentas de lluvia y nieve serán cada vez más frecuentes e intensas.

Estas consecuencias ya se están padeciendo de forma muy grave en los últimos años en la provincia de Alicante y en especial en la comarca de la Vega Baja. Las lluvias de la conocida DANA de septiembre de 2019 es un claro ejemplo. Se ha puesto en riesgo el bienestar y la salud de la ciudadanía, llegando a lamentar pérdidas de vidas humanas.

Para los ciudadanos de la Vega Baja, el jueves 12 y viernes 13 de septiembre de 2019 pasarán a la historia como los días más peligrosos que ha afrontado la comarca en los últimos 140 años, debido a las inundaciones producidas por la conocida DANA. A las lluvias torrenciales hay que añadir la estimación de los 90 Hm3 que bajaron de las ramblas de las Sierras de Abanilla, Albaterra y Crevillente. El cúmulo de circunstancias hizo que las aguas anegaran la huerta.

Los diferentes gobiernos de España han estudiado diversos Planes de Obras de Defensa frente Inundaciones. Fruto de ello es la construcción, al final de la década de los 60, del embalse de regulación de Santomera y el azud sobre el río Chicamo en Abanilla, azud de derivación de las aguas hasta dicho embalse. Este azud de derivación está ubicado a la altura del polígono industrial de Abanilla “El Semolilla” (Murcia). Tiene una longitud de 320 m. ocupando todo el ancho de la rambla.

Tras la llegada de las aguas del Tajo al Segura en 1979, el uso de los azudes centenarios de la rambla de Abanilla con finalidad agrícola desapareció y por consiguiente su mantenimiento, limitándose su función a la retención y laminación de las avenidas. Las lluvias del pasado mes de septiembre provocaron la rotura parcial y la completa



sedimentación de estos. Su situación actual es precaria y el riesgo para las poblaciones de la comarca de la Vega Baja es evidente.

Siendo preciso acometer una serie de obras y actuaciones el Grupo Parlamentario Socialista, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Es por lo que el grupo municipal socialista, propone al Pleno del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTAS DE ACUERDO:

Instar a la Confederación Hidrográfica del Segura a la redacción y desarrollo de un Plan de Obras de Defensa frente Inundaciones en la Vega Baja, en el que se contemple la adopción de las siguientes actuaciones:

- a. El drenado y adecuación de las infraestructuras del embalse de regulación de Santomera y el azud de derivación de la rambla de Abanilla que transporta las aguas hasta dicho embalse.*
- b. El drenado y la restauración de los azudes e infraestructuras hidrológicas existentes en la Rambla de Abanilla.*
- c. La recuperación y adecuación del cauce del último tramo de la rambla de Abanilla, en el término municipal de Orihuela y en paralelo a la CV-930, hasta los antiguos azarbes de las Fuentes-Millanares.*
- d. La adecuación de la rambla de Redován hasta los antiguos azarbes de las Fuentes-Millanares.*
- e. Realizar un estudio de viabilidad sobre la construcción de azudes o presas de regulación en la parte alta del Rio Chicamo, aguas arriba de Abanilla.*
- f. Realizar el estudio de viabilidad sobre la construcción de azudes o presas de regulación en las partes altas de las ramblas de las sierras de La Murada, Albaterra y Crevillent.*

En Pilar de la Horadada, a 6 de agosto de 2020.”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Audio: 09.mp3

Vídeo: <http://videople.es/2431>

Tras el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación con el siguiente resultado, once votos a favor del Grupo Municipal Popular (D. José María Pérez Sánchez, D.^a María del Mar Sáez Martínez, D. Ángel Albaladejo Miralles, D.^a María Carmen Gracia Samper, D.^a Asunción Sánchez Martínez, D. Adrián López Sánchez, D. José Antonio Martínez Delgado, D. Rufino Lancharro Muñoz, D.^a María Belén Sánchez Tárraga, D.^a María Nieves Moreno Moreno y D. Pedro Miguel Moya Albaladejo), siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (D.^a Pilar María Samper Navarro, D. Antonio Escudero Martínez, D.^a Arantxa Martínez Rosillo, D. Alfonso Armenteros Jiménez, D.^a María Teresa Valero Curbera, D. José David Pérez Patiño y D.^a María Trinidad Escarabajal Sáez), dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (D. Roberto Carrasco Albaladejo y D.^a Manuela Samper Patiño) y un voto a favor del Grupo Municipal Vecinos por el Pilar (D. José Francisco Albaladejo Hernández), se aprueba por unanimidad la moción presentada.



En este punto, la concejal Maria Teresa Valero manifiesta la necesidad de ausentarse del Pleno por motivos laborales.

DÉCIMO.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO APROPIARSE DE LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.

D. Rufino Lancharro Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Popular, da cuenta de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de este Pleno, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Única, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO APROPIARSE DE LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales (EE.LL.) pusieron en marcha medidas - adelantándose en muchos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central- para contener la expansión del virus y preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en implantar programas y ayudas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

El extraordinario esfuerzo realizado por los gobiernos locales no se ha visto correspondido por el gobierno de España que, durante la fase más dura de la pandemia, no destinó un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.

Ante esta situación, las entidades locales- de todo signo político- a través de los órganos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados han solicitado, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al gobierno de España medidas como:

- 1. Poder disponer del 100% de los remanentes de Tesorería- sus “ahorros”, los “ahorros de los vecinos”- generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero, contra la pandemia y después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma; sin poner en riesgo la capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC.AA. y el Estado.*
- 2. Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las Entidades Locales para poder compensar el impacto del COVID19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.*
- 3. Creación de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las Entidades Locales y de fondos específicos por valor más de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte públicos y para cubrir el coste de la colaboración de las EE.LL. en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.*

En el mes de julio, el gobierno de España presentó a la FEMP una propuesta de acuerdo que no respondía a las necesidades y peticiones de las Entidades Locales; excluía al mundo rural y a más de 3.000 Entidades Locales que ha cerrado 2019 con deuda o no han tenido Remanente de Tesorería positivo; destruía la autonomía local reconocida en la Constitución y suponía un chantaje inaceptable a todos los Ayuntamientos y Diputaciones de nuestro país.

La Junta de Gobierno de la FEMP aprobó, el 3 de agosto, con los únicos votos a favor de los alcaldes socialistas más el voto de calidad del Presidente de la FEMP, el socialista Abel Caballero.

Ninguna de las restantes fuerzas políticas con representación en este órgano directivo de la FEMP apoyó esta propuesta: Partido Popular, Ciudadanos y Junts per Cat votaron en contra y los socios de gobierno de Sánchez, IU-Podemos, se abstuvieron.



El 3 de agosto fue un día tristemente histórico para la institución que representa y debe proteger los intereses de todas las entidades locales puesto que, por primera vez, se rompía el consenso que siempre había presidido su actuación.

El Consejo de Ministros, a pesar de que la propuesta de acuerdo no contaba con el aval de la FEMP, aprobó el 4 de agosto, el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, que mantiene los aspectos más lesivos del acuerdo rechazado por la mayoría de los miembros que integran esta institución y que incluso cambia las condiciones pactadas con los alcaldes socialistas de la FEMP el mismo día.

El gobierno ofrece un fondo de 5.000 millones €-a ingresar a las EE.LL. entre 2020 y 2021-totalmente condicionado puesto que solamente se repartirá entre las EE.LL. que entreguen al gobierno la totalidad de sus remanentes de tesorería para gastos generales a 31/12/2019(minorado por una serie de conceptos reseñados en el artículo 3.1 del Real Decreto-ley 27/2020) durante 17 años, desde 2020 al 2037.

A cambio de que las EE.LL. cedan todos los ahorros municipales, los ahorros de los vecinos, el gobierno les ofrece un fondo-que supone solamente una pequeña parte de esos ahorros-y que deberán emplear únicamente en las actuaciones definidas por el gobierno en el propio Real Decreto-ley 27/2020.

En resumen, una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Manifestar:

1. El apoyo expreso del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (Alicante) al recurso de inconstitucionalidad que el Grupo Popular en el Congreso de los Diputados presentará contra el Real Decreto-ley 27/2020 para defender los intereses de todas las entidades locales y los ahorros de todos los vecinos.

2. El profundo rechazo del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (Alicante) al procedimiento negociador que el Gobierno de España ha mantenido con la FEMP para lograr un acuerdo que diera una "apariencia" de apoyo unánime de las EE.LL. al Real Decreto-ley 27/2020. Un procedimiento en el que el Gobierno solamente ha negociado con los representantes socialistas y de IU-Podemos en la FEMP excluyendo al resto de fuerzas políticas con representación en dicha institución.

3. solicitar a los órganos competentes de la FEMP la reprobación de su Presidente, Abel Caballero, por:

- no transmitir con la debida diligencia ni transparencia información adecuada sobre las negociaciones con el Ministerio de Hacienda al resto de miembros de los órganos de gobierno de la institución.*
- no defender los intereses de las EE.LL. como está obligado a hacer por razón de su cargo.*
- provocar con esta actitud que, por primera vez en la historia de la FEMP, se rompa el consenso histórico que solía presidir los acuerdos de este organismo.*

4. el compromiso del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (Alicante) con la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales que ha permitido a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el gobierno de la Nación.

5. y el profundo rechazo de este Ayuntamiento a cualquier medida del Gobierno de España tendente a apropiarse de los ahorros acumulados por los vecinos de los municipios españoles, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las EELL al Estado a devolver a largo plazo

Instar al gobierno de España a:



6. respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.

7. que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado, de las Cortes, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En Pilar de la Horadada, a 10 de agosto de 2020

Rufino Lancharro Muñoz , Portavoz del Grupo Municipal Popular”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Audio: 10.mp3

Vídeo: <http://videople.es/2432>

Tras el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación con el siguiente resultado, once votos a favor del Grupo Municipal Popular (D. José María Pérez Sánchez, D.ª María del Mar Sáez Martínez, D. Ángel Albaladejo Miralles, D.ª María Carmen Gracia Samper, D.ª Asunción Sánchez Martínez, D. Adrián López Sánchez, D. José Antonio Martínez Delgado, D. Rufino Lancharro Muñoz, D.ª María Belén Sánchez Tárraga, D.ª María Nieves Moreno Moreno y D. Pedro Miguel Moya Albaladejo), seis votos en contra del Grupo Municipal Socialista (D.ª Pilar María Samper Navarro, D. Antonio Escudero Martínez, D.ª Arantxa Martínez Rosillo, D. Alfonso Armenteros Jiménez, D. José David Pérez Patiño y D.ª María Trinidad Escarabajal Sáez), dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (D. Roberto Carrasco Albaladejo y D.ª Manuela Samper Patiño) y un voto en contra del Grupo Municipal Vecinos por el Pilar (D. José Francisco Albaladejo Hernández), se aprueba la moción presentada por el Grupo Municipal Popular.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se llega al acuerdo entre los concejales presentes de responder las preguntas efectuadas en la siguiente sesión plenaria.

Audio: 11.mp3

Vídeo: <http://videople.es/2433>

Antes de levantar la sesión , el Sr. Alcalde da cuenta del acuerdo adoptado por al Junta de Gobierno de anular la celebración de las fiestas patronales del mes de octubre, por motivo de la crisis sanitaria actual.



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las quince horas y diez minutos del día veintiocho de agosto de dos mil veinte, de todo lo cual, como Secretaria General, doy fe.

BEATRIZ|
SELMA|
PENALVA

Firmado digitalmente

por BEATRIZ|SELMA|

PENALVA

Fecha: 2020.10.29

11:38:27 +01'00'